

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Traisagr, 41 MADRID Teléfono: 24-24 44

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 60 pesetas

Año XIV Sábado 5 de marzo de 1949, Núm. 64

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Decreto de 28 de enero de 1949 por el que se autoriza para concertar con los Institutos Nacionales de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la operación oportuna para la construcción de un edificio con destino a cuartel de la Guardia Civil en La Vega (Orense) ...	1078
Otro de 4 de febrero de 1949 (rectificación) por el que se concede al Jefe de Administración Civil de este Ministerio don Prudencio Rovira Pita, con motivo de su jubilación, los honores de Jefe Superior de Administración Civil, con exención de todo impuesto ...	1078
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Decreto de 25 de febrero de 1949 por el que se transmite a don Mauricio Fernández Gómez y doña Isidora Argüeso Saiz, padre del soldado Prudencio Fernández Argüeso, la pensión concedida a la viuda del mismo ...	1078
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Decreto de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de término a don Felipe Zubia Mouet, Magistrado de ascenso ...	1079
Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de ascenso ...	1079
DECRETOS de 21 de enero de 1949 por los que se promueve a la categoría de Magistrados de ascenso a los señores que se indican, Magistrados de entrada ...	1079
Otros de 21 de enero de 1949 por los que se promueve a la categoría de Magistrados de entrada a los señores que se indican, Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término ...	1082
Otros de 21 de enero de 1949 por los que se nombra para los cargos de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan, Magistrados de entrada ...	1088
Decreto de 18 de febrero de 1949 por el que se nombra Vocales de la Comisión General de Codificación a don Jaime Guasp Delgado, don Roberto Reyes Morales y a don Juan Aguirre Cárdenas ...	1091
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se declara amuerto en campaña al Guardia municipal don Gabriel García Soto, y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ...	1091
Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se imponen a la «Sociedad Anónima Cros», de Barcelona, y otros, las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros ...	1091
Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se imponen a la Entidad «Juan Castellanos, S. A.» y otros, de Valencia, las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros ...	1091
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 25 de febrero de 1949 por la que queda calificada en el Grupo A B) la «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», Industria Aeronáutica Accesoría ...	1092
Otra de 1 de marzo de 1949 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que indicaba la de 22 de febrero último ...	1092
Otra de 1 de marzo de 1949 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Academia del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire ...	1092
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 21 de diciembre de 1948 por la que se autoriza la creación en Madrid del Centro de Enseñanza de Orientación Agrícola «Sagrada Familia» ...	1093
Otra de 15 de febrero de 1949 por la que se establecen, con carácter de obligatoriedad, la cartilla escolar y el certificado de los estudios de Enseñanza Primaria, en cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945 ...	1093
Orden de 10 de febrero de 1949 por la que se dan normas para proveer la cátedra «Orniter Garrigós», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ...	1094
Otra de 16 de febrero de 1949 por la que se regula el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Premio Lorenzo Niño Viñas», de Salamanca ...	1094
Otra de 16 de febrero de 1949 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular la Fundación Instituida en Albufera (Valencia) por don Andrés María Pastor y su esposa ...	1095
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Matriculas y Colonias.—Anuncio por el que se convoca concurso de dibujos para elección de modelos de sellos de correo de Guinea y de Africa Occidental Española ...	
Anunciando concurso para proveer dos plazas de Capitán o Teniente Médico, vacantes en el Gobierno del Africa Occidental Española ...	1096
ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se acestina el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación de Beneficencia del Colegio Alemán, de Vigo, contra la Orden de 4 de octubre de 1948, por la que se declaró disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 ...	
JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando subasta para adjudicar las obras de terminación del Palacio de Justicia de Huesca ...	1096
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anuncio por el que se declaran nulas y sin ningún valor, a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponderles, la primera, segunda, tercera y cuarta series del número 38 752 de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo que se celebrará el próximo día 6 de marzo de 1949 ...	
AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisión para el Comercio de la Almendra y de la Avellana.—Circular número 12, por la que se dictan normas para la liquidación de existencias de almendra y avellana no aptas para la exportación ...	1097
EDUCACION NACIONAL.—Tribunal del concurso oposicion a la plaza de Profesor de «Dibujos del Colegio Nacional de Sordomudos.—Señalando día y hora de presentación de aspirantes admitidos ...	
Tribunal del concurso oposicion a la plaza de Profesor de «Dibujos del Colegio Nacional de Sordomudos.—Señalando día y hora de presentación de aspirantes admitidos ...	1097
Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química orgánica, primero y segundo, y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación ...	1097
OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar la parcela número 61 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños ...	
Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar la parcela número 70 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños ...	1098
Autorizando a don Francisco Martínez Quesada para ocupar la parcela número 119 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa para vivienda y baños ...	1098
Autorizando a la S. A. «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao» para establecer una toma de agua en la margen izquierda de la ría del Gobelos, en Las Arenas, término municipal de Guecho, para uso exclusivo de lavado de trolebuses ...	1099
Autorizando a don José Fernández Cruz para ocupar la parcela número 28 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños ...	1100
Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar una parcela señalada con el número 73, en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños ...	1100
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se autoriza para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la operación oportuna para la construcción de un edificio con destino a Cuartel de la Guardia Civil en La Vega (Orense).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia civil en La Vega (Orense), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis) por la que se hacen extensivos a los organismos oficiales los beneficios de régimen de «viviendas protegidas» que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia civil en La Vega (Orense), por un importe global de quinientas siete mil novecientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos y con sujeción a proyecto formalizado por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción prestará con el interés legal correspondiente la cantidad de doscientas cuarenta mil setecientas setenta pesetas con ochenta y siete céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de diecisiete mil setecientas veinte pesetas con setenta y tres céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, doscientas tres mil ciento ochenta pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de diez mil ciento cincuenta y nueve pesetas con dos céntimos.

Artículo tercero.—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo serán imputadas a las consignaciones figuradas en el Presupuesto del Ministerio de la Gobernación para construcción de cuarteles destinados a la Guardia civil en los años correspondientes.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de febrero de 1949 (rectificado) por el que se concede al Jefe de Administración Civil de este Ministerio don Prudencio Rovira Pita, con motivo de su jubilación, los honores de Jefe Superior de Administración Civil, con exención de todo impuesto.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63, correspondiente al día 4 de marzo de 1949, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y para recompensar los

meritorios servicios prestados por el Jefe de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación don Prudencio Rovira Pita,

Vengo en concederle, con motivo de su jubilación, los honores de Jefe Superior de Administración Civil, con exención de todo impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho y base cuarta, letra d, de la Ley de Presupuestos de veintinueve de junio de mil ochocientos sesenta y siete, en armonía con el párrafo segundo, artículo trece de la Ley reguladora del impuesto sobre títulos y honores, texto refundido de dos de septiembre de mil novecientos veintidós.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se transmite a don Mauricio Fernández Gómez y doña Isidora Argüeso Saiz, padres del soldado Prudencio Fernández Argüeso, la pensión concedida a la viuda del mismo.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete doña Petra Labrador Martín, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida el doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres en concepto de viuda del soldado Prudencio Fernández Argüeso, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Mauricio Fernández Gómez y doña Isidora Argüeso Saiz, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Mauricio Fernández Gómez y doña Isidora Argüeso Saiz, padres del soldado Prudencio Fernández Argüeso, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a doña Petra Labrador Martín, viuda del mismo, cuya pensión percibirán a partir del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por la Delegación de Hacienda de Palencia, en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal para su disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá a la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de término a don Felipe Zalba Modet, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de término, con el haber anual de treinta y dos mil pesetas, a don Felipe Zalba Modet, Magistrado de ascenso, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por nombramiento para otro cargo de don Enrique Iturriaga Aravaca, a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección segunda de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Francisco Yufera Hernández, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Francisco Yufera Hernández, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Barcelona, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por nombramiento para otro cargo de don Augusto Pérez de Vargas y Quirós.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Miguel Grilo Baides, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigen-

tes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Miguel Grilo Baides, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número once de Barcelona, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fernando Dodero Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Mariano Gómez Contreras, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Mariano Gómez Contreras, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Málaga, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan Victoriano Barquero Barquero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Angel Gallego Martínez, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Angel Gallego Martínez, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Almería, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar igual plaza en la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel López Perea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Eduardo Tormo García, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Eduardo Tormo García, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Barcelona, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Ruiz San Román.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Manuel Martínez Fernández, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Manuel Martínez Fernández, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Madrid, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de don Diego Ortega Jordana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de don José María Ramírez Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgos, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgos, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Murcia, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de don Vicente Jorge Ochoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Isidro Hidalgo Cabezudo, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Isidro Hidalgo Cabezudo, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Esteban Rebollar Llaurado, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Esteban Rebollar Llaurado, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes

tes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Miguel Suja Yera, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Miguel Suja Yera, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don José Lueña del Muro, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don José Lueña del Muro, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Carlos Vázquez Ruiz, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Carlos Vázquez Ruiz, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don José Muñoz y Núñez de Prado, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don José Muñoz y Núñez de Prado, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Félix Vázquez de Sola, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Félix Vázquez de Sola, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Alfonso Bernáldez Avila, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Alfonso Bernáldez Avila, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Eduardo Aizpún Andueza, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Eduardo Aizpún Andueza, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Nicolás Nombela Gallardo, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Nicolás Nombela Gallardo, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en cuya situación continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Francisco Benita Molina, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecida por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con el haber anual de veintinueve mil pesetas, a don Francisco Benita Molina, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número uno de Madrid, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número nueve de la misma capital, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel Martínez Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Alfonso Algara Saiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Alfonso Algara Saiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número once de Madrid, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fidel del Oro Pulido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Pedro Revuelta y Gómez Platero Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Avila, en cuyo destino continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número cinco de Madrid, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara vacante por traslación de don Francisco García Rosado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de León, en cuyo destino continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Francisco de la Pedraja y Jiménez Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Francisco de la Pedraja y Jiménez Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número seis de Barcelona, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de la misma capital, vacante por nombramiento para otro cargo de don Eduardo Tormo García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Aurelio del Llano Garrido, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Aurelio del Llano Garrido, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Avilés, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel Sánchez Escobar y Oteo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Antonio Bayona Corcuera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Antonio Bayona Corcuera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Calahorra, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Yufra Hernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don César Aparicio y de Santiago, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don César Aparicio y de Santiago, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Frechilla, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Mariano Jimeno Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Villafranca del Panadés, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número once de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Miguel Grilo Baldes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Joaquín Polit Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Joaquín Polit Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número catorce de Barcelona, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcio-

ario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número quince de la misma capital, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan Higuera Sabater.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Cuenca, en cuyo destino continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don José del Campo Llarena, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don José del Campo Llarena, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Santa Cruz de la Palma, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Las Palmas, vacante por traslación de don Fernando Capdevila de Guillerna.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Joaquín de Domingo Peón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Joaquín de Domingo Peón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Totana, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecien-

los cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Málaga, vacante por nombramiento para otro cargo de don Mariano Gómez Contreras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Francisco de P. Valera y Saiz de la Maza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Francisco de P. Valera y Saiz de la Maza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Sanlúcar la Mayor, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de don Miguel Ciges Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Luis Giménez Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Luis Giménez Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Méhilla, en cuyo destino continuará debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Manuel Gutiérrez Madrízal, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas a don Manuel Gutiérrez Madrízal, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Arévalo, debiendo surtir todos sus efectos esta

promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Alicante, vacante por traslación de don Serafin Jurado Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Alberto Ortega Gordejuela, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Alberto Ortega Gordejuela, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Miranda de Ebro, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria, vacante por traslación de don Antonio Gómez Reino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Andrés de Castro Ancos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Andrés de Castro Ancos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de San Roque, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Córdoba, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ventura Arias Vivanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don José Arnal Fleitas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis

mil pesetas, a don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado número uno de Almería, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Granada, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco García Guerrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Eduardo Sánchez Cueto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Eduardo Sánchez Cueto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Llanes, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel Lojo Tato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Antonio Collado Alarcón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Antonio Collado Alarcón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Torrente, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Barcelona, vacante por traslación de don José Luis Ponce de León y Beloso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Francisco García Vázquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con

la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Francisco García Vázquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Monforte, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lugo, vacante por traslación de don Fernando Capdevila de Guillerna.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Victoriano Juvencio Escribano Ruiz Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Victoriano Juvencio Escribano Ruiz Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Casas Ibáñez, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Víctor Ruiz de la Cuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Peñafiel, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de El Ferrol del Caudillo, vacante por traslación de don Juan Esteve Vera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Pedro Martín de Hias y Muñoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de planti-

las establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de El Escorial, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia, vacante por traslación de don Marcelino Barreras Pereira.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada, a don Benjamín Gil Sáez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Benjamín Gil Sáez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Juan Esteban Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y

sueldo, de las Carreras Judicial y Fiscal en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año.

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Juan Esteban Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don José Crespo Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don José Crespo Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Jesús Sáez Jiménez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Jesús Sáez Jiménez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Gabriel Brusola de Aroca, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Gabriel Brusola de Aroca, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de

excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don José María Cabrera de Claver, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don José María Cabrera de Claver, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Francisco Aguirre Gandarillas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Francisco Aguirre Gandarillas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Roberto Colom Siquier, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Roberto Colom Siquier, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Alcoy, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos

cuarenta y nueve, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida, vacante por traslación de don Luis Cosculluela Arcaza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Francisco Escribano Bueno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes y a fin de dar efectividad a la modificación de plantillas establecidas por la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con la de Presupuestos del Estado para el corriente año,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con el haber anual de veintiséis mil pesetas, a don Francisco Escribano Bueno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado número dos de Almería, en cuyo destino continuará, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia a don Jesús Sánchez Terán, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia, vacante por traslación de don Mariano Dívar Dívar, a don Jesús Sánchez Terán, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Provincial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta a don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta, vacante por traslación de don Antonio Crespo Nazara, a don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Palma de Mallorca a don Fernando Dodero Pérez, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes.

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don Aurelio Conejo Calátrava, a don Fernando Dodero Pérez, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Territorial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz a don Juan Victoriano Varquero Varquero, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes.

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz, vacante por traslación de don Santiago Fernández de Arévalo y Murillo Valdivia, a don Juan Victoriano Barquero Barquero, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Provincial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jaén a don Manuel López Perea, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes.

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jaén, vacante por traslación de don Rafael Gimeno Gamarra, a don Manuel López Perea, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Provincial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca a don Antonio Ruiz San Román, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes.

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, vacante por traslación de don Cecilio Serena Velloso, a don Antonio Ruiz San Román, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Provincial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Teruel a don Diego Ortega Jordana, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes.

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Teruel, vacante por traslación de don Antonio Olarte Egido, a don Diego Ortega Jordana, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo a don José María Ramírez Rodríguez, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes.

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Carlos Álvarez Martínez, a don José María Ramírez Rodríguez, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Territorial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sevilla a don Vicente Jorge Ochoa, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes.

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Vázquez Gómez, a don Vicente Jorge Ochoa, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Málaga a don Benito Pombo Somoza, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Málaga, vacante por nombramiento para otro cargo de don Joaquín de

Lora López, a don Benito Pombo Somoza, Magistrado de entrada, Juez electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orense a don Fernando Capdevila de Guillerna, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orense, vacante por traslación de don Luis González Diéguez, a don Fernando Capdevila de Guillerna, Magistrado de entrada, Juez electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salamanca a don Benedicto Hernández Herrero, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salamanca, vacante por traslación de don Julio Ortega San Román, a don Benedicto Hernández Herrero, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife a don Ildefonso La-Roché Lecuona, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ricardo Seco Vela, a don Ildefonso La-Loche Lecuona, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Provincial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santiago de Compostela a don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santiago de Compostela, vacante por traslación de don Antonio Fernández Rodríguez, a don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Territorial de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almería a don Enrique Iturriaga Aravaca, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Almería, vacante por traslación de don José Arnal Fiestas, a don Enrique Iturriaga Aravaca, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Provincial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castellón a don Miguel Monfort Escuder, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castellón, vacante por anterior traslación del mismo funcionario, a don Miguel Monfort Escuder, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres a don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres, vacante por traslación de don Miguel Monfort Escuder, a don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Territorial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real a don Aurelio Conejo Calatrava, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real, vacante por traslación de don Aureliano Bermúdez Ruiz, a don Aurelio Conejo Calatrava, Magistrado de entrada, Juez electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Las Palmas a don Fernando Piñana Secades, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y demás disposiciones orgánicas vigentes.

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas, vacante por traslación de don Benito Pombo Somoza, a don Fernando Piñana Secades, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Magistrado en la Audiencia Territorial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 18 de febrero de 1949 por el que se nombra Vocales de la Comisión General de Codificación a don Jaime Guasp Delgado, don Roberto Reyes Morales y a don Juan Aguirre Cárdenas.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de doce de enero de mil novecientos cuarenta, en relación con el de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Vocales de la Comisión General de Codificación a don Jaime Guasp Delgado, don Roberto Reyes Morales y a don Juan Aguirre Cárdenas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» al Guardia municipal don Gabriel García Soto, y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Gabriel García Soto, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su viuda.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Guardia municipal don Gabriel García Soto, y comprendida su viuda, doña Josefa Giraldo Cáceres, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se imponen a la «Sociedad Anónima Cros», de Barcelona y otros, las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940 contra la «Sociedad Anónima Cros», domiciliada en Barcelona, y otros, por ocultación y venta abusiva de minerales, el que comprende varios acumulados, instruidos por las Fiscalías Provinciales de Tasas de Logroño, Barcelona, Pontevedra, Alava, Castellón, La Coruña, Gerona y Asturias.

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

- A) A la «Sociedad Anónima Cros»:
a) Multa de quinientas mil pesetas.

b) Incautación de 37.530 kilogramos de abono, 2.700 kilogramos de sulfato de cobre, 1.543 kilogramos de cupralbar, cuyo importe, por lo que a este último se refiere, fué consignado en la cuenta corriente de la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona.

c) Cierre durante tres meses de los depósitos o Agencias: sitos en Vigo, Estella, Calahorra y Najera, y de la fábrica situada en El Burgo (Culleredo); todos ellos sustituidos por el abono de los beneficios legítimos que hubieran de producir durante el mencionado período, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1941.

B) A don Juan Seijas Insúa, don Modesto Santamania, Cotarelo y don José Antonio López Salvatierra:

a) Multa de mil pesetas a cada uno.
b) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

c) Incautación al último de 2.352 kilogramos (peso bruto) de abono compuesto número dos, depositados en el Ayuntamiento de Taramundi.

Asimismo se ha acordado sobreseer las actuaciones, por lo que se refiere a don Manuel Botrego Tano, don Antonio Llovet Bisa, don Ricardo Ravela Brandariz, don Alfredo Hernández Gómez, don Constantino Castelo Fuentes y doña Dolores Insua Orjeira, por inexistencia de responsabilidad.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se imponen a la entidad «Juan Castellanos, S. A.», y otros, de Valencia, las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Valencia contra la razón social «Juan Castellanos, S. A.» do-

niciada en dicha capital; don Juan Castellanos Rodríguez, don Salvador Castellanos Rodríguez y don José María Castellanos Rodríguez, vecinos de la misma; don Vicente Montesinos Rueda, don Francisco Huerta Agues, don Vicente Sanchis Gonzalvo, don Francisco Abiol Ortíz, don Manuel Chorda Palacios, don José Andrés Escrichs, don Manuel Peris Salvador, don José Pradas Orero, don Leguadro Castillo Escamilla, don Miguel María Martínez, don Manuel Prats Pérez, don Joaquín Campos Ibáñez, Viuda de Federico Maties, doña Manuela Pérez Vicente, Viuda de Vicente Prats, don Juan Ramón Sanchis, don Demetrio Martí Samper, todos vecinos de Sagunto; don Antadeo Sánchez Gómez, vecino de Valencia; don Roque Bort Riera, don Antonio Mir Peris, don Pedro Villar Andrés y don Ismael Lizama, vecinos de Burjassot; don Francisco Sánchez Diana, vecino de Ceste, y don Antonio Girona Ortúñ, vecino de Valencia, por compraventa de harina a precios abusivos.

A) A la razón social «Juan Castellanos, Sociedad Anónima»:

a) Multa en cuantía de doscientas mil pesetas.

b) Cierre de su fábrica de harinas, sita en el Grao de Valencia, por un período de seis meses, si bien sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de su clausura, en la forma determinada en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941 y normas dictadas en su desarrollo.

B) A don Miguel Peris Salvador:

a) Multa en cuantía de dos mil pesetas.

b) Prohibición de ejercer el comercio durante el término de tres meses.

C) A don Manuel Chorda Palacios:

a) Multa en cuantía de dos mil pesetas.

b) Prohibición de ejercer el comercio durante el término de tres meses.

D) A don Demetrio Martí Samper:

a) Multa de mil pesetas.

b) Prohibición de ejercer el comercio durante el término de tres meses.

E) A don Vicente Montesinos Rueda:

a) Multa de mil pesetas.

b) Decomiso de 48 barras de pan, de 330 gramos, y 200 kilogramos de harina.

blanca que le fueron intervenidos a resultas del procedimiento.

c) Cierre de su horno durante tres meses, sustituyéndose dicha medida de clausura por el abono de beneficios conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

F) A don Vicente Sanchis Gonzalvo:

a) Multa de mil quinientas pesetas.
b) Cierre de su horno durante el plazo de tres meses, si bien sustituyendo dicha medida de clausura por el abono de beneficios, conforme a la Orden antes mencionada.

G) A don Francisco Albíol Ortíz:

a) Multa de mil quinientas pesetas.
b) Cierre de su horno por término de tres meses, sustituido por el abono de beneficios en la forma antes expuesta.

H) A don José Andrés Escribá:

a) Multa en cuantía de dos mil pesetas.

b) Cierre de su horno por plazo de tres meses, sustituido por el abono de beneficios, conforme a la Orden de 28 de julio de 1941.

I) A don Manuel Prats Pérez:

a) Multa en cuantía de mil pesetas.
b) Cierre de su horno por plazo de tres meses, sustituido por el abono de beneficios en la forma expuesta.

J) A don Joaquín Campos Ibáñez:

a) Multa de dos mil pesetas.
b) Cierre de su horno por plazo de tres meses, sustituido por el abono de beneficios en la forma ya mencionada.

K) A doña Manuela Pérez Vicents, viuda de Vicente Prats:

a) Multa de mil pesetas.
b) Cierre de su horno durante tres meses, sustituido por el abono de beneficios, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

L) A don Juan Ramón Sanchis:

a) Multa en cuantía de tres mil pesetas.

b) Cierre de su horno durante el término de tres meses, sustituido por el abono de beneficios en la forma expresada.

LL) A don Roque Bort Riera:

a) Multa en cuantía de dos mil pesetas.
b) Prohibición de ejercer el comercio durante el término de tres meses.)

MM) A don Antonio Mir Peris:

a) Multa en cuantía de mil quinientas pesetas.

b) Cierre de su horno por un plazo de tres meses, sustituido por el abono de beneficios.

NN) A don Pedro Villar Andrés:

a) Multa en cuantía de mil pesetas.
b) Cierre de su horno durante el término de tres meses, sustituido por el abono de beneficios.

OO) A don Ismael Lizama Jimeno:

a) Multa de mil pesetas.
b) Cierre de su horno durante tres meses, sustituido por el abono de beneficios.

PP) A don Francisco Huera Agues:

a) Multa de mil quinientas pesetas.
b) Cierre de su horno durante tres meses, sustituido por el abono de beneficios en la forma expuesta.

QQ) A don Francisco Sánchez Diana:

a) Multa de mil pesetas.
b) Cierre de su almacén, sito en la ciudad de Cheste, por término de tres meses, sustituido por el abono de beneficios que el mismo habría de producir durante el tiempo de su clausura en la forma determinada en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio

de 1941 y normas dictadas en su desarrollo.

Se acuerda, asimismo, el sobrescritamiento de las actuaciones en cuanto a los encartados Viuda de Federico Mates, don José Pradas Orero, don Leandro Castillo Escamilla, don Miguel Maciá Martínez, don Antonio Girona Ortuño, don Juan Castellanos Rodríguez, don Salvador Castellanos Rodríguez, don José María Castellanos Rodríguez y don Amadeo Sánchez Gómez, por inexistencia de responsabilidad; debiendo alzarse la intervención de los 1.080 kilogramos de harina que se intervinieron como de la propiedad de don Antonio Girona Ortuño.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que queda calificada en el Grupo A. B.) la «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», Industria Aeronáutica Accesorias.

Conforme con lo solicitado por la «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (P. E. M. S. A.) y con lo establecido por el Decreto de 26 de abril de 1940 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 149), que reorganiza las industrias aeronáuticas, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, por este Ministerio se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—A los efectos del Decreto citado de 26 de abril de 1940, queda calificada la «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», Industria Aeronáutica Accesorias en el Grupo A. B.).

Madrid, 25 de febrero de 1949.

GALLARZA

ORDEN de 1.º de marzo de 1949 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que indicaba la de 22 de febrero último.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio y conforme a lo reglamentado por el mismo a los aspirantes que se relacionan en la Orden de 22 de febrero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 25, correspondiente al día 1 de marzo de 1949.

Madrid, 1 de marzo de 1949.

GALLARZA

ORDEN de 1.º de marzo de 1949 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Academia del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO num 67), en el «Boletín Oficial del Aire» núm. 25, correspondiente al día 1 de marzo de 1949, se anuncia convocatoria para cubrir cinco plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Madrid, 1 de marzo de 1949.

GALLARZA

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de diciembre de 1948 por la que se autoriza la creación en Madrid del «Centro de Enseñanza de Orientación Agrícola Sagrada Familia».

Rmo. Sr.: La Junta del Patronato «Centro de Enseñanza de Orientación Agrícola Sagrada Familia» eleva escrito en aplicación de que se le autorice la creación y organización de un centro de carácter particular, dirigido por dicho Patronato para la formación de Instructores Auxiliares de Enseñanza Primaria de Orientación Agrícola.

Fu los artículos 41 al 45 del Estatuto del Magisterio; aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, se regula lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, respecto a la Enseñanza Primaria en las aldeas y lugares de población diseminada, inferiores a 500 habitantes, que podrán desempeñar aquellas personas que, en posesión o no del título de Maestro, manifiesten deseo y aptitud para el desempeño de la función docente.

Por las múltiples dificultades que presentan estos pueblos, está con frecuencia desatendida la enseñanza por no afinar en ellos los Maestros de oposición. Casi todos esos pequeños pueblos de España son agrícolas, y, por tanto, necesitan una educación y enseñanza que les oriente en el medio vital en que se desenvuelven, para hacerles más amable, útil y productivo el pequeño rincón de su Patria.

A fin de que la labor de la Instructora que ha de regir esas Escuelas rinda fruto, además de una preparación adecuada a las necesidades de tales pueblos, necesita alma de misionera y un gran caudal de abnegación y sacrificio, que sólo puede poseer formándola en ideales santos. Esta formación pueden adquirirla las Instructoras Auxiliares en el Centro cuya creación solicita el mencionado Patronato; en su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y en los artículos 41 al 44, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, ha resuelto:

1.º Autorizar la creación en Madrid del «Centro de Enseñanza de Orientación Agrícola Sagrada Familia», en el que podrán realizar sus estudios las Instructoras Auxiliares de Enseñanza Primaria de Orientación Agrícola. Dicho Centro funcionará bajo la Dirección del citado Patronato, el que velará de forma habitual por la organización interna y el buen funcionamiento del mismo.

2.º Para poder ingresar en el citado Centro se requiere tener quince años cumplidos, no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que la incapacite para el ejercicio de la enseñanza.

El examen consistirá:

a) Ejercicio de lectura, escritura al dictado, análisis gramatical, una división de enteros o decimales y un problema aritmético-geométrico.

b) Ejercicio oral, Catecismo Diocesano, bien sabido de memoria y comprendido, Historia Sagrada, Geografía e Historia General de España, Ciencias de la Naturaleza.

c) Ejercicio práctico de Labores. Estos ejercicios se ajustarán a un programa previamente redactado por el Profesorado del Centro.

3.º Los alumnos aprobados en el examen realizarán los estudios que a continuación se expresan:

Primer curso: Religión, seis horas semanales Lengua española, tres horas semanales Geografía e Historia, tres horas semanales Aritmética y Geometría, tres

horas semanales. Ciencias Físico-Naturales, tres horas semanales. Música, una hora semanal. Dibujo y Caligrafía, tres horas semanales.

Segundo curso: Religión, seis horas semanales. Lengua y Literatura, tres horas semanales. Pedagogía e Historia de la Pedagogía, cuatro horas semanales. Aritmética y Geometría y Agrimensura, tres horas semanales. Anatomía, Fisiología e Higiene, tres horas semanales.

Tercer curso: Religión, seis horas semanales. Geografía e Historia, tres horas semanales. Metodología general y de Enseñanzas Agrícolas y Organización Escolar, cuatro horas semanales. Agricultura y Prácticas Agrícolas, seis horas semanales. Puericultura y Enfermería, tres horas semanales.

Además de las enseñanzas dichas, en cada uno de los tres cursos tendrán cada uno horas semanales para Educación Física, Rítmica y Juegos dirigidos, Cantos, Danzas regionales, etc. Tendrán también quince horas semanales para trabajos prácticos y de especialización, constantes en Labores, Corte y Confección, Cocina, Conservas, Avicultura, Cunicultura, Apicultura, Sericultura, Artesanía regional, Arreglo del hogar, etc.

La Junta de Profesores dispondrá el tiempo, orden y modo que convenga dar a cada una de estas enseñanzas.

Los alumnos permanecerán en régimen de internado. En su defecto, pasarán a la Escuela la mayor parte del día para mejor atender a su formación integral.

4.º El Profesorado del Centro estará integrado por un Sacerdote designado por el Prelado de la Diócesis a propuesta del Patronato, encargado de la disciplina de Religión; una Licenciada en Pedagogía, una Licenciada en Ciencias, una Licenciada en Filosofía y Letras, un Médico y Profesores especializados para diversas materias de la carrera.

Las Licenciadas pueden sustituirse por Profesores que, en virtud de oposición, hayan ejercido en las Escuelas del Magisterio del Estado o por Inspectores de Enseñanza Primaria que tengan su plaza por oposición.

Para Profesores Auxiliares bastará el título de Maestro.

5.º Los exámenes de ingreso tendrán lugar en el mes de junio y de septiembre, y los de las asignaturas, en el mes de junio. Los alumnos que no aprueben todas las asignaturas en la convocatoria de junio podrán sufrir el examen de las que le quedan pendientes en el mes de septiembre. Aprobados los tres cursos, verificarán una prueba final con arreglo al cuestionario redactado con la debida antelación por la Junta de Profesores.

El Tribunal, para esta prueba estará constituido por una Profesora numeraria de Escuela del Magisterio, Presidente, un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria, por un representante del Ministerio de Agricultura, por un miembro del Patronato, un Sacerdote y dos Profesores del Centro.

A los que aprueben este examen se les concederá un certificado de Instructoras Auxiliares de Enseñanza Primaria de Orientación Agrícola, expedida por el Presidente del Patronato, el Presidente y Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria, que le dará derecho preferente sobre las demás personas que carezcan del título que capacite para el ejercicio de la enseñanza, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, para desempeñar las Escuelas de los pueblos rurales en la forma que establece la Ley de Educación Primaria en su artículo 73 y el Estatuto del Magisterio en los artículos 41 al 43 y concordantes, y disfrutar, por el ejercicio de su cargo, los haberes, emolumentos y demás derechos que dichas disposiciones prescriben.

Para la colocación de estas Instructoras Auxiliares de Enseñanza Primaria e

Orientación Agrícola se observarán las normas legales señaladas para el Magisterio General y aquellas especiales condiciones que permiten la mayor estabilidad en los pueblos que ocupan, a cuyo efecto, se tendrá en cuenta la propuesta razonada del Patronato.

6.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1949 por la que se establecen, con carácter de obligatoriedad, la Cartilla escolar y el Certificado de los estudios de Enseñanza Primaria, en cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945.

Ilmo. Sr.: Entre las diversas modalidades adaptadas al espíritu y letra de las orientaciones pedagógicas que inspiran la ley de 17 de julio de 1945, destaca, por cuanto viene a robustecer su principio de la obligatoriedad de la Enseñanza Primaria, el establecimiento de la Cartilla Escolar, como documento acreditativo de ese mandato de la Ley, que alcanza a todo niño español comprendido en la edad fijada en el propio texto legal para la educación primaria, e igualmente, y como derivación lógica de su cumplimiento, la de expedición de los oportunos certificados de los estudios al término de estos, bien lo hayan sido como generales o bien en sus determinadas especialidades.

Fija la propia Ley, de manera amplia y liberal, la calificación para el otorgamiento de estos certificados, haciéndoles depender de los resultados contenidos en las Cartillas de escolaridad; pero de forma especial, como tránsito para la implantación engarzada de este servicio, ha de llevarse a efecto, al término del presente curso, la expedición de dichos certificados, adoptando aquellas otras medidas y resoluciones pertinentes, así como para la implantación de la Cartilla de escolaridad.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto, en aplicación y ejecución de los preceptos contenidos en este aspecto en la Ley de 17 de julio de 1945:

1.º Antes de primero de septiembre del corriente año, y para poder formalizar en su caso la correspondiente matrícula, todos los niños españoles comprendidos en la edad escolar primaria, según la escala fijada en el artículo 18 de la Ley, deberán estar en posesión de la Cartilla de escolaridad, formalizándose su situación en la misma con arreglo a lo que en esta Orden se previene.

2.º Los que reciban la enseñanza especial de adultos o hayan de recibirla vendrán obligados en igual fecha a poseer la Cartilla escolar, si bien este documento se ajustará a la modalidad de su enseñanza respectiva.

3.º Quedan exceptuados de la obtención de este documento aquellos que, estando comprendidos en los límites de la edad escolar primaria, cursen sus estudios en Centro de Enseñanza Media, especiales o profesionales. Las Escuelas Preparatorias ó Grados de Enseñanza Primaria de estos Centros no quedan incluidos en esta excepción.

4.º Los acogidos en Asilos, Instituciones benéficas, Preventorios, Centros de Caridad totalmente gratuitos, o aquellos cuyos padres, tutores o encargados figuren en las listas de la Beneficencia Mu-

nicipal, obtendrán la Cartilla totalmente gratuita, ya que su adquisición será obligatoria y a cargo de los Ayuntamientos o Establecimientos donde estén acogidos.

5.º Oportunamente se fijará la cuantía que como retribución económica mínima será percibida por la expedición de este documento y del certificado de estudios, así como la diferenciación de las que correspondan a la enseñanza gratuita Nacional o privada, privada retribuida y doméstica.

6.º Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria, y previos los asesoramientos y dictamen técnico pedagógicos que juzgue adecuados, se procederá al estudio y confección de la Cartilla de escolaridad, adoptando aquellas medidas y resoluciones que permitan la implantación en los términos y fechas señalados en esta Orden.

7.º Al término del presente curso escolar, a todos los niños que hayan cumplido sus estudios primarios y la edad límite señalada por la Ley se les expedirá el oportuno certificado de estudios, así como a los adultos que ya hubiesen alcanzado su formación total.

8.º La expedición de estos certificados, conforme establece la Ley, corresponde a las Escuelas Nacionales del Estado, a las de la Iglesia y a las privadas reconocidas, previos los oportunos exámenes que durante el mes de junio deberán realizarse.

9.º Las Comisiones examinadoras estarán constituidas por las Juntas Municipales de Educación y la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley.

10. Las pruebas a que deberán ser sometidos los alumnos se determinarán por la Dirección General de Enseñanza Primaria, con carácter general para todas las Escuelas y según sus respectivas clases de enseñanza.

11. Estas mismas Comisiones examinadoras actuarán con iguales pruebas para los alumnos de las Escuelas privadas no reconocidas o los procedentes de la enseñanza doméstica o domiciliaria, bien dentro de la edad escolar o en la de adultos, debiéndose dar la publicidad necesaria para facilitar la concurrencia.

12. Por la Inspección de Enseñanza Primaria y por las Juntas Municipales se adoptarán las medidas necesarias para hacer compatible el funcionamiento de las diversas Comisiones examinadoras en aquellas localidades en que por el número de Escuelas existentes se produzca una coincidencia de horario o de fechas.

13. Una vez implantada la expedición de los certificados de los estudios primarios, y conforme con lo prevenido en la Ley, no podrán obtener matrícula de ingreso en los Centros de enseñanza oficial, ni ser admitidos al trabajo en fábricas, industrias, comercio y talleres, ya sea como aprendices o con cualquier otra denominación o empleo, aquellos que no estén en posesión del certificado de estudios primarios, bien derivado de los obtenidos dentro de la edad escolar o mediante la asistencia a las clases especiales de adultos.

14. Los Directores de los Establecimientos penitenciarios y los Jefes de los Cuerpos de Tierra, Mar y Aire que tengan establecidas Escuelas o clases de Enseñanza Primaria para la formación de sus reclusos o reclutas, expedirán a la salida del recluso o del licenciamento del recluta, si es que concurrieron y han recibido aquella enseñanza, certificación de su resultado y aplicación; documento que a petición del interesado les servirá, realizadas las pruebas que se señalan en esta Orden, para canjearlo por el certificado de estudios definitivo.

15. Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las disposiciones complementarias que estime adecuadas para la más rápida ejecución y desarrollo de cuanto se determina en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza
Primaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1949 por la que se dan normas para proveer la cátedra «Fournier Garrido» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden de 28 de julio de 1948, acordada en el expediente de la Fundación «Fournier Garrido», instituida por dicho señor en la Universidad de Valladolid, el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad remite, a informe del Patronato, que propone:

1.º En cuanto a la constitución del Patronato, que habiendo desaparecido algunas de las personas que lo constituían debe quedar integrado por el señor Rector de la Universidad, como Presidente, y por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Burgos y don Luis Fournier, pariente del fundador.

2.º Respecto a las medidas que deben adoptarse para el cumplimiento de la voluntad fundacional, transcribe, aceptándolo, el acuerdo tomado por la Facultad de Filosofía y Letras, en el que, a falta de la Memoria testamentaria del señor Fournier, y teniendo en cuenta el sentir de dicho señor, que figura en un impreso referente a la Fundación de la cátedra, estima debe quedar vinculada a la Facultad de Filosofía y Letras con el nombre del fundador y conservando la misma denominación, como uno de los cursos monográficos del Doctorado, pero libre también para cualquier persona que quiera cursar dicha enseñanza, y que de su explicación se encargue el personal apto para esta clase de enseñanzas del Doctorado;

3.º En lo referente a la actuación del señor Alvarez Taladrí, reitera su informe anterior y se aclara que el nombramiento no se comunicó al Rectorado ni se obtuvo la previa aprobación de la Facultad, entendiéndose que es de aplicar la base novena de la Fundación, aprobada por Real Orden de 2 de abril de 1919, y en su consecuencia, dar por extinguida la Fundación en la forma que ha venido desarrollándose, pasando a quedar constituida como permanente en la forma antes expresada;

4.º Y, por último, que en 18 de diciembre pasado, ha recibido el Patronato el capital fundacional, pero no los intereses devengados en el año 1948 ni en los anteriores;

Resultando que también la Junta de Valladolid remite copia del mismo informe, del resguardo del depósito de la lámina intransferible que constituye el capital de la Fundación y nuevamente las cuentas de la Fundación de los años 1946 y 1947, formuladas por el señor Alvarez Taladrí;

Considerando que, no habiéndose modificado por el fundador en su testamento las normas por que se regía la Obra pía, salvo los detalles del aumento de su duración y de su capital, que no afectan a la esencia y desarrollo de sus fines, no hay necesidad de hacer nueva clasificación, bastando para que tengan estado esas variaciones que se autoricen o reconozcan por la oportuna declaración de este Protectorado;

Considerando que si bien tampoco ha sufrido variación la forma como había de estar constituido el Patronato, no siendo posible, dado el tiempo transcurrido, que actúen con las mismas personas nombradas por el fundador, se está en el caso de aceptar la propuesta del Patronato,

continuando el mismo con los que restan del primitivamente nombrado.

Considerando que, respecto a las normas generales por las que debe desarrollarse la cátedra objeto de esta Obra pía se da, por una parte, la falta de Memoria testamentaria que el fundador anunció, y por otra, la eficacia demostrada de la forma como se desarrolló después del fallecimiento de dicho señor, y se precisa, por tanto, resolver sobre tal extremo, para lo cual es muy acertada la propuesta que hace el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid, en la que se le respetan por completo los deseos fundacionales, como basada en un discurso redactado por el fundador con motivo de la apertura de la cátedra fundacional, y se aproxima mucho en cuanto a la persona encargada de la misma, sin que sea obstáculo la petición que hace de vincular sus enseñanzas a las disciplinas voluntarias del Doctorado de dicha Universidad dado que la Fundación no pierde su carácter benéfico-docente, ni no vincularse la inscripción y asistencia a esta cátedra a las normas que rigen en y otro en la enseñanza oficial, sino que conservará sus normas propias y su personalidad jurídica independiente;

Considerando, respecto al capital fundacional, que estando ya entregado al Patronato, siquiera sea con lamentable retraso, no hay que hacer ninguna declaración sobre tal extremo, pero no ocurre lo mismo en cuanto a los intereses devengados, ya que, demostrado que las enseñanzas no se dieron en los cursos de 1934 a 1935 y de 1935 a 1936 con el número de alumnos que el fundador tenía establecido, y que dejaron de darse por completo en el de 1936 a 1937, es admisible que el Profesor encargado de la cátedra cobrara unos emolumentos señalados en atención a un trabajo que no realizó, sin que sea obstáculo al pago de su salario en concepto de sueldo, pago de un trabajo que debía realizarse, lo que obliga a decretar la devoción de lo cobrado por tal concepto, conforme a las disposiciones del artículo 1.895 del Código Civil;

Considerando que, dada la dificultad en que el Patronato se encuentra para hacer efectivos dichos intereses por gestiones amistosas, procede se le autorice para que pueda incoar el procedimiento judicial correspondiente, ya que así lo disponen los artículos 1.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y sus concordantes del Reglamento;

Considerando que el nombramiento de don Joaquín Alvarez Taladrí no consta de modo auténtico ni en la Universidad ni en el Patronato, ni en este Protectorado, y, en cambio, si aparece que para hacerse no se pidió la aprobación o conformidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, requisito aceptado por el fundador para esos nombramientos, por lo que no puede reconocerse, siendo este momento el oportuno para esta declaración, ya que hasta ahora no se han conocido en este Departamento de modo indubitado las circunstancias referidas, y, por otra parte, el fundador previno, para el caso de abandono del Profesor, y por la escasez de alumnos que el Patronato podría dar por extinguida la Fundación, por lo cual hay también que reconocerle la facultad del cese del Profesor, y habiendo propues-

to el dicho Patronato otro modo de designar la persona encargada de la cátedra, es natural que lleve consigo el cese del indicado señor Taladrí;

Visto el artículo citado del Código Civil y sus concordantes, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes y aclaratorias;

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Fundaciones del mismo, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Ratificar la Real Orden de 2 de abril de 1919 por la que se clasificó la Fundación «Fournier Garrido» declarándola perpetua, con el capital inicial de 100.000 pesetas.

2.º Considerar la cátedra fundacional adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid en la forma de curso monográfico del Doctorado, propuesta por el Patronato, y conservando su independencia respecto de la Facultad, tanto sobre la inscripción de alumnos como en cuanto a su personalidad jurídica, y sin perder el carácter de gratuidad anexo a su condición benéfica.

3.º Que el Profesor sea designado libremente por el Patronato entre personas capacitadas legalmente, conforme a las disposiciones vigentes, para las enseñanzas del Doctorado, en la Facultad expresada.

4.º Integrar el Patronato por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Burgos y don Luis Fournier.

5.º Declarar que a don Joaquín Alvarez Taladrí no le corresponde el cargo de Profesor de la indicada cátedra y que está en la obligación de reintegrar al Patronato las cantidades cobradas por intereses del capital fundacional desde el año 1937 al 1948 inclusive, autorizándose al Patronato para llegar a un acuerdo con dicho señor, incluso fraccionándose dicha cantidad para la mayor facilidad de reintegro, siempre que como primera partida se abone el importe de las anualidades del 1946 al 1948 y se someta a este Ministerio el oportuno convenio para su aprobación, debiendo revertir el Patronato las cantidades que perciba por este concepto en aumento del capital fundacional.

6.º Autorizar al Patronato para que incoe la oportuna reclamación judicial para obtener el cobro de dichos intereses si no dieran resultado las gestiones amistosas que para ello realice, con los beneficios que corresponden a las Fundaciones benéfico-docentes, y reclamado el concurso de la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de febrero de 1949 por la que se regula el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Fremio Lorenzo Niño Vías», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y Resultando que don Fernando Vías, por escritura pública otorgada a 11 de diciembre de 1933, instituye en Salamanca una fundación que tendría por objeto costear anualmente el título de Maestro a un alumno oñic al de la Escuela de aquella capital necesitado de auxilio económico, fundación que con el nombre de «Fremio Lorenzo Niño Vías» fue clasificada en 10 de junio de 1935 como fundación particular benéfico-docente;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de enero de 1936 fué aprobado el Reglamento de la Obra pía, conforme a cuyo número segundo la administración correspondiente al Patronato formado por don Lorenzo Niño Viñas o una persona de su familia como Presidente, un Maestro Nacional de Salamanca y un alumno oficial de esta Escuela Normal designado en votación por sus compañeros, no previniéndose la forma de sustitución en los cargos;

Resultando que al morir don Lorenzo Niño se llevó a cabo la renovación del Patronato por acta otorgada en 21 de junio de 1948, quedando constituido por los siguientes miembros: Don José Niño Astudillo, hijo del fundador y Profesor de la Escuela Normal como Presidente; don Tadeo Martín Angulo, Maestro Nacional de Salamanca, elegido por el Presidente, y don Alfonso Piñán Barbero, elegido entre los alumnos de la Escuela del Magisterio;

Resultando que al plantearse la cuestión de la licitud de la renovación que trascendería a cuantas hubieren de acontecer en el futuro, la Dirección General de Enseñanza Primaria dispuso por Orden de 12 de agosto, que el Patronato sometiese a la aprobación del Ministerio una propuesta para regular aquel extremo;

Resultando que, en cumplimiento de la misma, dicho Patronato acordó, en sesión de 30 de septiembre, y así lo ha propuesto, que se confíe la administración de la Obra pía a la Escuela del Magisterio masculino de Salamanca, representada por su Claustro de Profesores y un alumno del mismo Centro elegido por sus compañeros, aduciendo los siguientes argumentos:

Primero. Que la constitución actual del Patronato proporciona dificultades para celebrar sus Juntas y atender a sus fines por no residir en Salamanca su Presidente, ausentarse con frecuencia el Vocal o el Secretario y haber de renovarse anualmente este último cargo;

Segundo. Que la citada inestabilidad de los miembros del Patronato ocasiona concretamente perjuicios a la fundación;

Tercero. Que el Patronato está interesado en que se cumpla con toda regularidad los fines fundacionales y más que nada su Presidente, hijo del fundador, quien desea que perdure la memoria de su padre precisamente en la Escuela Normal de Salamanca, donde él concentró su vida y amores profesionales, comprendiendo que este Centro es una entidad permanente, aunque las personas pasen, cambien o desaparezcan, estando además vinculado a él el beneficio de la fundación, y

Cuarto. Que el Sr. Niño Astudillo conoce perfectamente cual fue el pensamiento del causante y sabe cómo le interesaría la eficacia de su Premio y la persistencia de su recuerdo en dicha Escuela;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Salamanca ha informado la propuesta en sentido favorable;

Considerando que, conforme al artículo quinto, reglas segunda y sexta, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, corresponde a este Ministerio suplir por medio de acuerdos y nombramientos absolutamente necesarios para el orden regular de las fundaciones las evidentes omisiones de quienes las instituyeron;

Considerando que, como no estaba prevista la forma de renovar los cargos y ésta se hizo en 21 de junio de 1948 del modo más parecido posible a la voluntad del causante, procede reconocer la legitimidad de dicha renovación y, por tanto, como rectamente poseídos de sus cargos a los actuales Patronos, y válido, en consecuencia, su acuerdo de 30 de septiembre concretado en la propuesta de futuro Patronato;

Considerando que los cuatro argumentos reseñados justifican la conveniencia de la propuesta, sin que se vea existir razones en contra, y así lo reconoce la Junta Provincial de Beneficencia de Salamanca al apoyar la fórmula propuesta;

Considerando que, aunque la Escuela del Magisterio masculino de Salamanca se haga cargo del patrimonio fundacional, deberá siempre poseerlo y administrarlo con la debida independencia del propio suyo, bajo la tutela del Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se entienda que la renovación del Patronato de la fundación «Premio Lorenzo Niño Viñas (instituida por el titular en Salamanca), llevada a cabo por acta de 21 de junio de 1948, fué legítima, con todas las consecuencias que de ello puedan derivarse;

2.º Conferir al patronazgo de la Obra pía a la Escuela del Magisterio Primario masculino de Salamanca representada por su claustro de Profesores acompañado de un alumno del mismo Centro, elegido por sus compañeros.

3.º Que el nuevo Patronato se haga cargo del patrimonio fundacional, depositando la inscripción intransferible de la Deuda, en que consiste, en la Sucursal del Banco de España en Salamanca, a nombre de la fundación, presente presupuesto y rinda anualmente cuentas al Protectorado, y, en suma, quede sujeto a la superior tutela de este Departamento, al igual que lo estaba el primer Patronato, conforme a las disposiciones del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes, debiendo comunicar su ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1949 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Alboraya (Valencia) por don Andrés María Pastor y su esposa.

Ilmo. Sr.: La Junta Provincial de Beneficencia de Valencia remite a este Ministerio expediente de clasificación como benéfico-docente de carácter particular de la Obra pía instituida en Alboraya (Valencia) por don Andrés María Pastor Marqués y su esposa, doña Josefa Cantos Ferrer; y

Resultando que los citados consortes, por sus testamentos, otorgaron a las Religiosas Hijas de la Caridad de Valencia el mandato de que en los inmuebles sitos en Alboraya se creasen una o varias Escuelas regentadas por dicha Comunidad, a más de disponer la celebración de misa diaria en su Oratorio y visitar a los enfermos pobres de solemnidad del citado pueblo;

Resultando que doña Josefa Cantos Ferrer, que sobrevivió a su marido, falleció en 9 de julio de 1936;

Resultando que como bienes fundacionales figuran los inmuebles urbanos sitos en el número 14 de la calle de la Milagrosa y en el 19 de la plaza del Caudillo, de Alboraya, así como en el 9 de la calle Trinitarios, de Valencia; este último en mal estado de conservación;

Resultando que por escritura de 29 de septiembre de 1910, en presencia de los fundadores, Sor Carmen Piera y Rogent, Superiora de las Hijas de la Caridad de Valencia, aceptó el encargo de crear la Fundación establecida por don Andrés

María Pastor y su esposa, con las obligaciones y cargas figuradas en el testamento;

Considerando que en el expediente de clasificación se cumplieron las formalidades requeridas por la legislación vigente;

Considerando que la Fundación de referencia tiene capacidad para subsistir sin apelar al auxilio del Estado, de la Provincia o el Municipio.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Alboraya (Valencia) por don Andrés María Pastor y su esposa, doña Josefa Cantos, y denominada «Escuelas de San José y San Andrés», con la obligación de decir una misa diaria en el Oratorio de las Hijas de la Caridad de Alboraya, dar enseñanza a las niñas y visitar a los pobres de solemnidad del citado pueblo;

2.º Que las enseñanzas de las niñas y la visita a los pobres de solemnidad esté a cargo de las Religiosas Hijas de la Caridad, quienes ostentarán el Patronazgo de la Institución, correspondiendo la representación legal a la Superiora de Valencia.

3.º Que se inicie el expediente de venta en pública subasta de la casa número 9 de la calle de Trinitarios, de Valencia, propiedad de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio por el que se convoca concurso de dibujos para elección de modelos de sellos de correos de Guinea y de Africa Occidental Española.

Se convoca concurso, entre artistas, para seleccionar dos modelos originales destinados, respectivamente, a las dos emisiones de sellos de correo para los territorios de Guinea y de Africa Occidental Española, que conmemorarán el 75.º aniversario de la fundación de la Unión Postal Universal. Ambos sellos serán de correo ordinario, de valor de cuatro pesetas; y, representando el tema fundamental que su emisión conmemora, llevarán, además, cuantos motivos típicos de cada territorio juzguen más adecuados sus autores, dentro de la composición. El tamaño de los sellos será de 39 por 23, forma apaisada.

A cada uno de los dos dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de esta Dirección General.

El plazo para la presentación de los modelos, en esta Dirección General, será el de quince días naturales, a contar de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1 de marzo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Capitán o Teniente Médico vacantes en el Gobierno del África Occidental Española.

Vacantes en el Gobierno del África Occidental Española dos plazas de Capitán o Teniente Médico, dotadas con el sueldo del empleo, más los quinientos que puedan corresponder al designado, el ciento cincuenta por ciento como gratificación de «residencia», la gratificación de mando reglamentaria; cuatro mil ochocientas, o tres mil quinientas pesetas anuales, como gratificación de «nomadeo»; tres mil o mil ochocientas pesetas, también anuales, como gratificación de «indigencia», se saca a concurso su provisión entre los Capitanes o Tenientes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra procedentes de Academia que lleven más de un año en sus destinos actuales, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelhe».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma y con el abono de viajes y emolumentos prevenidos por las disposiciones vigentes, siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto reglamentario, a través del Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), que las remitirá finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias; acompañadas de la hoja de servicios y de hechos, informes del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificación antituberculosa, acreditando que el concursante no padece lesiones de este tipo de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, así como de cuantos justificantes de méritos aporten los interesados.

El plazo de admisión de instancias será de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de febrero de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación de Beneficencia del Colegio Alemán de Vigo, contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

En el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación de Beneficencia del Colegio Alemán de Vigo, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948 dictada en aplicación del Decreto-Ley de 23 de abril del mismo año:

Resultando que por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948 dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril anterior se declaró disuelta la Asociación de Beneficencia del Colegio Alemán de Vigo, y sujetos sus bienes a expropiación por causa de seguridad nacional;

Resultando que por el Presidente de dicha Asociación se interpuso recurso de súplica contra la mencionada Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Visto el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y el artículo 12 del Convenio de 10 de mayo siguiente;

Considerando que se han cumplido cuantos requisitos se fijan por el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de referencia para declarar expropiables los bienes de la Asociación de Beneficencia del Colegio Alemán de Vigo,

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación de Beneficencia del Colegio Alemán de Vigo, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948 por la que se declara disuelta dicha entidad y sus bienes sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional, y, en su virtud, declara que dicha Orden se encuentra perfectamente ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

El Pardo, 18 de febrero de 1949.—José Ibañez Martín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando subasta para adjudicar las obras de terminación del Palacio de Justicia de Huesca.

Se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de terminación de un edificio con destino a Palacio de Justicia en Huesca.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto, hasta las doce horas del día en que termine el plazo para la presentación de pliegos, todos los días laborables, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en la Audiencia de Huesca.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día del plazo, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en la Secretaría de la Audiencia Provincial de Huesca. Si el último día del plazo fuese inhábil, podrán presentarse hasta las doce horas del siguiente día hábil.

A las doce horas del tercer día hábil, contado a partir del siguiente al último para la presentación de pliegos, se verificará la subasta, aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y en las condiciones prevenidas en el pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y particulares del proyecto, en Madrid, en la Sección de Obras del Ministerio de Justicia ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia o funcionario en quien delegue; Presidente de la Audiencia de Huesca o funcionario en quien delegue; Jefe de la Sección de Obras de la Subsecretaría, Representante de la Intervención General de la Administración del Estado, Arquitecto-Director y Notario de turno de esta capital.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador los siguientes documentos:

1.º Poder del firmante en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o tratarse de persona jurídica que acredite legalmente la representación que ostenta.

2.º Reaguardo que acredite haber con-

tituido en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales el de treinta y un mil setecientos veintiséis pesetas con sesenta y cuatro céntimos (31.726,64), cuando menos, equivalente al dos por ciento de subasta como garantía provisional para responder de la proposición.

3.º Justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones industrial y de utilidades, según los casos.

4.º Los documentos que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, si el licitador estuviera comprendido en lo que dicho precepto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones.

El bastante de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Letrado que forme parte de la Junta de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de un millón quinientas ochenta y seis mil trescientas treinta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos (1.586.332,55) a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificarán licitaciones por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El rematante constituirá una fianza definitiva en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, por una cantidad equivalente al cuatro por ciento del remate, y en el mismo plazo procederá al otorgamiento de escritura de contrata.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de terminación del Palacio de Justicia de Huesca», debiendo extenderse en papel sellado de sexta clase y redactado con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o Representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña, y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio con destino a Palacio de Justicia de Huesca, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de pesetas (Fecha y firma.)

Madrid, 22 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se declaran nulas y sin ningún valor, a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponderles, la primera, segunda, tercera y cuarta series del número 38.752 de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo que se celebrará el próximo día 5 de marzo de 1949.

Habiendo sido sustraídos los billetes de primera, segunda, tercera y cuarta series

del número 38.752 correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 del mes en curso, y que se rematieron, para su venta, a la Administración de Loterías número 2 de Málaga, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponderles en el expresado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y de la Avellana

Circular número 12 por la que se dictan normas para la liquidación de existencias de almendra y avellana no aptas para la exportación.

Para el mejor estudio de las medidas que pudieran tomarse con objeto de facilitar el que los descascaradores, almacenistas y exportadores, que figuran en las listas publicadas, pueden liquidar sus existencias de almendra y avellana no aptas para la exportación, esta Comisión dispone lo siguiente:

tencias de almendra y avellana no aptas para la exportación, esta Comisión dispone lo siguiente:

1.º Todos los descascaradores, almacenistas y exportadores, presentarán en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, por triplicado ejemplar, una declaración de existencias, por almacén, de almendra y avellana en el año no aptas para exportación, comprendiendo globalmente trozos, destrios, gomas, etcétera, con arreglo al modelo adjunto.

2.º La Delegación Provincial anotará en cada ejemplar la fecha de la presentación y lo sellará devolviendo dos de ellos al interesado.

3.º El declarante enviará directamente a la Comisión uno de los dos ejemplares devueltos.

4.º El plazo de admisión de las declaraciones por la Comisión terminará el día 15 del próximo mes de marzo, bien entendido que las que se reciban posteriormente a esta fecha no serán tenidas en cuenta.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Presidente, Antonio Díaz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio e ilustrísimo Señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Excmos. Sres. Jueces Ordinarios Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

RAZON SOCIAL } ACTIVIDAD
 O }
 NOMBRE } COMERCIAL

Declara poseer en su almacén situado en provincia de
 calle
 plaza núm., las existencias siguientes de trozos, destrios, gemelas, etc., a tenor de lo dispuesto en la Circular número 12, de fecha 25 de febrero de 1949, de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana:

ALMENDRA Kg.
 AVELLANA Kg.
 de de 1949.

Firma.

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal del concurso oposición a la plaza de Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos

Señalando día y hora de presentación de aspirantes admitidos.

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en este concurso-oposición y que han sido admitidos por reunir las condiciones de la convocatoria:

Don Gonzalo Mellado Mellado. Admitido, documentación completa.

Don Lorenzo Luengo Barbero. Excluido por no llevar cinco años como Ayudante interino de Dibujo del Instituto de Zaira (apartado segundo, regla primera, de la Orden de convocatoria). No justifica servicios en Centro análogo del de Sordomudos (apartado tercero, regla primera). No ha abonado los derechos que marca la regla segunda.

Don Tomás Ferrándiz Llopis. Excluido por no justificar haber desempeñado clases de Dibujo en Centros oficiales (apartado segundo, regla primera, de la Orden

de convocatoria); toda vez que el certificado que presenta no dice la disciplina que explica, ni autoridad que le nombró, ni forma de su nombramiento. No justifica la aptitud necesaria para la comprensión y enseñanza de sordomudos (apartado tercero, regla primera). No ha abonado los derechos que marca la regla segunda.

Se convoca al señor opositor admitido para el día 22 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Madrid, 3 de marzo de 1949.—La Presidenta del Tribunal, Carmen Higuelo.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química Orgánica, primero y segundo, y Bioquímica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a la citada cátedra para el día 22 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de Madrid (San Bernardo, 49), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de los trabajos científicos, programas, etc.) del artículo tercero del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 3 de marzo de 1949.—El Presidente del Tribunal, Manuel Lora.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar la parcela número 61 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Santiago Pérez Aracil, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 61 en la manzana G de la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Santiago Pérez Aracil para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 61 de la manzana G en la zona marítimo-terrestre de Santa Pola, en la playa de

Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, que deberán someterse a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la Inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar la parcela número 76 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa destinada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Santiago Pérez Aracil, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 76 en la manzana H, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Santiago Pérez Aracil para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 76 de la manzana H, en la zona marítimo-terrestre de Santa Pola, en la playa de Las Pesqueras, próximo al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las edificaciones que se levanten en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, que deberán someterse a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida, también, a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la Inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Francisco Martínez Quesada para ocupar la parcela número 119 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa para vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Francisco Martínez Quesada, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 119 en la manzana K, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Mar-

línea Quesada para construir con carácter permanente una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 119 de la manzana K, en la zona marítimo-terrestre de Santa Pola, en la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título gratuito, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por trimestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta condición del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a la S. A. «Ferrocarriles y Transportes Suourbanos de Bilao» para establecer una toma de agua en la margen izquierda de la ría del Gobelas, en Las Arenas, término municipal de Guecho, para uso exclusivo de lavado de trolebuses.

Visto el expediente instruido, por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la «Compañía de los Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.», solicitando de este Ministerio autorización para instalar una moto-bomba para extracción de agua del río Gobelas, en término de Guecho, con destino al lavado de trolebuses;

Resultando que así la información pública como la oficial son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada, siempre que se cumplan las condiciones que se expresan;

Resultando que la petición está comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la misma Ley;

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que no ha de causar perjuicio de otros intereses;

Considerando que procede imponer a esta concesión el canon y demás condiciones que indica la Jefatura de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. A. «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao» para establecer una toma de agua de 1.200 litros al día en la margen izquierda de la ría del Gobelas, en Las Arenas, término municipal de Guecho, para uso exclusivo de lavado de trolebuses en su parque de Las Arenas.

2.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado y que ha servido de base a la tramitación del expediente, salvo las modificaciones que impliquen las condiciones de la concesión, no pudiendo dedicarse las obras ni el terreno ocupado a usos ni fines distintos de los para que se otorga la concesión.

3.ª En cualquier momento se podrá exigir del concesionario la instalación de un contador para comprobar el volumen de agua aprovechado.

4.ª El vertido de agua a la vía, una vez utilizadas, no podrá hacerse sin pasar previamente por un pozo séptico, cuyo proyecto de instalación y desglose deberá ser presentado a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, previo informe de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, quedando obligado el concesionario a solicitar de aquella Jefatura la práctica del replanteo en tiempo y forma, de modo que pueda efectuarse dicho replanteo dentro del plazo señalado para el

comienzo de las obras. Del replanteo se levantará acta y plano, sobre los que deberá recaer la competente aprobación.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por ésta, con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, del que se levantará acta y plano, sobre los que deberá recaer la competente aprobación.

9.ª Las obras, tanto durante la construcción como durante su explotación, que serán de cuenta y riesgo del concesionario, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, debiendo cumplimentarse por el concesionario cuantas órdenes reciba de aquéllas para la mejor construcción o conservación de las obras.

10. El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, por semestres adelantados, desde la fecha del comienzo, un canon anual de seis (6) pesetas por metro cuadrado de superficie de dominio público ocupado por la concesión; otro de ciento cincuenta (150) pesetas, también anuales, por derecho de aprovechamiento de las aguas de la ría del Gobelas, hasta el límite señalado en la condición primera y un tercer canon de cien (100) pesetas anuales, por el vertido a la ría de las aguas utilizadas, que deberán ingresarse por adelantado dentro del mes siguiente a la fecha de la autorización, y, posteriormente, en el mes de enero de cada año. Estos cánones serán revisables y, por tanto, variables por acuerdo de la Administración.

11. Esta autorización se concede sin perjuicio de los derechos preexistentes de otras concesiones aguas abajo de ésta.

12. Se otorga esta concesión en prebulario, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y con sujeción al artículo 47 de la Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, debiendo quedar reintegrada según previene la vigente Ley del Timbre y elevada la fianza al 5 por 100 del importe total del presupuesto de las obras.

13. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

14. Se obliga al concesionario a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la zona de servicio de la ría, con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándose en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras, sin responsabilidad por parte de éste en cuanto a perjuicios y accidentes.

15. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sujetas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos españoles y en particular para el de Bilbao.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, y a lo que afecte a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar la zona de vigilancia del litoral.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a don José Ferrández Cruz para ocupar la parcela número 26 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don José Ferrández Cruz, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 26 en la manzana D, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda, en el término municipal de Elche para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión; Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don José Ferrández Cruz para construir, con carácter permanente una edificación para vivienda y baños señalada con el número 26 de la manzana D en la zona marítimo-terrestre de Santa Pola, en la playa de Las Pesqueras, camino del Guarda, en el término municipal de Elche.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos de aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.º Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.º El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, que deberán someterse a la aprobación de la Superioridad.

6.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.º Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo

dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.º Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás

efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar una parcela, señalada con el número 73, en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Santiago Pérez Aracil, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 73 de la manzana G en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Santiago Pérez Aracil para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 73 de la manzana G, en la zona marítimo-terrestre de Santa Pola, en la playa de Las Pesqueras próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.º Las obras se ejecutarán con suje-

ción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos de aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.º Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.º El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano que deberán someterse a la aprobación de la Superioridad.

6.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.º Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar además la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.º Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.